

ANEXO CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN WEB AXESOR.**CONDICIONES PARTICULARES DEL BONO PREPAGO TARJETA 100.**

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad para otorgar el presente Contrato, que consta de los siguientes documentos:

- i. El Anexo y cualquier documento anejo o apéndice al mismo;
- ii. Las Condiciones Generales de Contratación de Servicios y Productos desde la web www.axesor.es de AXESOR CONOCER PARA DECIDIR, S.A.U. disponibles en <https://www.axesor.es/pdfcondiciones.asp> previamente aceptadas por el CLIENTE al proceder su alta como usuario de los servicios y productos de AXESOR.
- iii. Las Condiciones Generales de Contratación de Servicios y Productos de Axesor Versión 2021.

Con la celebración de este contrato EL CLIENTE declara expresamente haber leído y aceptado estas condiciones particulares que regulan las obligaciones y derechos de la modalidad de contratación seleccionada y del resto de documentos contractuales indicados. En caso de contradicción o conflicto entre los documentos contractuales presentados, el orden de prelación aplicable para su interpretación es el establecido en esta cláusula.

La validez del contrato celebrado por vía telemática queda amparada por el artículo 23, apartados 1 y 3, de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico. El presente contrato queda perfeccionado en el momento de la selección y aceptación de la modalidad de contratación a través del servidor seguro en la web www.axesor.es, o por cualquier otro medio empleado por las partes, incluida la conformidad y consentimiento del CLIENTE manifestada por correo electrónico.

ANEXO

OBJETO	
AXESOR prestará al Cliente los siguientes servicios:	
☒	BONO PREPAGO TARJETA 100. El "BONO PREPAGO TARJETA 100€" permite al CLIENTE realizar consumos sobre todos los productos y servicios que AXESOR ofrezca en cada momento desde su página web, en cualquiera de las líneas de negocio existentes en cada momento en la web de Axesor (salvo las que puedan indicarse como excluidas), y cuyo precio sea igual o inferior al importe del BONO. Durante los 12 meses de duración del Bono el Cliente podrá consultar los productos de la web de AXESOR bajo las tarifas fijadas en cada momento en la web de Axesor, con cargo al importe del Bono. Todas las tarifas están sujetas a cambios. AXESOR se reserva el derecho de modificar las tarifas publicadas con el previo aviso conforme lo indicado en las condiciones generales de contratación.

DURACIÓN	
Fecha de Comienzo:	Fecha de la aceptación de la contratación desde la web de Axesor.
Vigencia inicial	12 MESES

PRECIO (no incluye IVA)	FORMAS DE PAGO
100€ (121 € IVA incluido) El tipo impositivo aplicable a Ceuta, Melilla y Canarias será el sustituto del IVA que corresponda según la legislación.	Pago previo por Tarjeta bancaria.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO**1º. DURACIÓN, CADUCIDAD Y RENOVACIÓN DEL BONO.**Duración y Caducidad del BONO:

El CLIENTE dispone de 12 meses para consumir el saldo de 100€ disponible en el BONO. El saldo no consumido del BONO transcurridos los 12 meses de duración de no será reembolsable, ni se descontará en contrataciones posteriores. El CLIENTE acepta que no tendrá derecho a devolución, compensación o reutilización de las cantidades no consumidas.

El CLIENTE tendrá a su disposición en todo momento detalle de los consumos realizados desde el área de usuario de la web de axesos.

Una vez caduque el BONO, o cuando no existiera suficiente saldo disponible por haberse consumido el total disponible, el CLIENTE no podrá realizar nuevos consumos a no ser que proceda a solicitar la renovación del BONO, contratar otro de cantidades superiores o elegir cualquier otra modalidad de contratación que lo permita, de las ofrecidas en la web de la compañía.

Renovación del BONO:

El CLIENTE tiene la posibilidad en todo momento de renovar el Bono, procediendo para ello desde la web www.axesos.es.

Por cada renovación o nueva contratación, el cliente aceptará las correspondientes condiciones específicas a efectos de regular el consumo y computar el plazo de caducidad del mismo.

AXESOR se reserva el derecho de cambiar la denominación y condiciones de la modalidad contratada, sustituirla por otra de similares características, o cancelarla, advirtiéndolo de ello con la debida antelación al cliente, conforme la cláusula "Integridad, anulabilidad y modificación del contrato" de las Condiciones Generales de Contratación. El cambio de modalidad de contratación posterior no implica la renuncia ni la exclusión de las Condiciones Generales de contratación de AXESOR.

2º. CANCELACIÓN ANTICIPADA.

El CLIENTE tendrá la facultad de dar por terminado este contrato, antes del plazo de finalización del BONO. Para la efectiva cancelación el CLIENTE deberá comunicar por escrito la solicitud de cancelación de la modalidad de contratación a AXESOR, al menos con un mes de antelación a la fecha en que se desee se haga efectiva la baja.

El saldo no consumido del BONO no será reembolsable, ni se descontará en contrataciones posteriores. El CLIENTE acepta que no tendrá derecho a devolución, compensación o reutilización de las cantidades no consumidas si decide la cancelación anticipada de esta modalidad de contratación. La baja se hará efectiva el último día del mes siguiente a la solicitud.

La cancelación no implica la baja como cliente de AXESOR de la web de AXESOR, permaneciendo activas sus claves de usuario a todos los efectos por si el CLIENTE deseara en el futuro consumir cualquier otro servicio de la web, en la modalidad general de pago por consumo. No obstante, si EL CLIENTE deseara realizar la baja general como cliente de AXESOR, puede proceder de igual forma, dirigiéndose por escrito al centro de atención al cliente de AXESOR con al menos un mes de antelación a la fecha en que desee se haga efectiva la baja.

Axesos podrá interrumpir el suministro de contenidos y/o información de sus productos, servicios y Plataformas, en los casos en los que, a consecuencia de posibles cambios normativos, desaparición de las fuentes de origen o decisiones o resoluciones administrativas o judiciales, le fuese imposible seguir prestando los servicios, sin que ello suponga un incumplimiento de sus obligaciones contractuales ni pueda derivarse derecho de indemnización en favor del cliente.

3º. PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Los consumos de productos y servicios de la página web www.axesos.es que se realicen, se facturarán según tarifas vigentes en cada momento en el apartado "tarifas" disponible siempre en la home de la web de AXESOR.

AXESOR emitirá una única factura por importe establecido para la contratación del BONO.

En caso de que el CLIENTE incurriese en el impago de cualquier factura vencida por los servicios prestados por AXESOR que se regulan en este Contrato, AXESOR requerirá al CLIENTE, para que realice el pago de inmediato, debiendo el CLIENTE abonarla a la recepción del aviso de AXESOR. AXESOR podrá resolver el contrato si el CLIENTE incumple la obligación del pago por los servicios contratados, sin que para ello sea necesario un aviso previo de la resolución y finalización del servicio y sin que la finalización anticipada del contrato se considere incumplimiento de las obligaciones de Axesos ni surja derecho de indemnización en favor del CLIENTE, reservándose AXESOR su derecho de reclamación extrajudicial o judicial de la deuda pendiente, así como el resto de cuotas aun no vencidas a las que el CLIENTE haya podido quedar obligado por estar sujeto a un compromiso de contratación de los servicios por un plazo o periodo mínimo. La cuantía de la deuda se verá incrementada con los gastos derivados de la reclamación en los que AXESOR tuviera que incurrir más los intereses legales contemplados en la normativa sobre medidas de lucha contra la morosidad.

Todas las tarifas están sujetas a cambios. AXESOR se reserva el derecho de modificar las tarifas publicadas con el previo aviso conforme lo indicado en las condiciones generales de contratación de la web de Axesor <https://www.axesor.es/pdfcondiciones.asp>.

Conforme lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, con la aceptación de estas condiciones generales de contratación, el CLIENTE consiente que las distintas facturas que AXESOR emita por la prestación de sus servicios se expidan y se remitan en formato electrónico.

FIN ANEXO.

CONDICIONES GENERALES DE SERVICIOS Y PRODUCTOS AXESOR VERSIÓN 2021.**1. OBLIGACIONES PRINCIPALES Y GARANTÍAS****1.1. AXESOR:**

- 1.1.1. prestará los Servicios de conformidad con la Especificación;
- 1.1.2. usará la diligencia y capacidad razonablemente exigible para la ejecución de los Servicios, así como a la recogida y recopilación de cualquier dato en los que los Servicios están basados o que estén comprendidos dentro de los Servicios.

1.2. El Cliente utilizará todos los medios a su alcance para garantizar que cualquier información suministrada a AXESOR sea completa, actualizada y en el formato acordado.

1.3. Cada una de las partes utilizará todos los medios a su alcance para cumplir las obligaciones establecidas en el presente Contrato de conformidad con cualquier calendario de entrega escrito de los Servicios acordado entre las partes.

1.4. Cada parte garantiza que tiene la capacidad legal y de obrar suficiente para celebrar el presente Acuerdo.

1.5. Las garantías ofrecidas expresamente en el presente contrato son las únicas garantías que cada parte ofrece a la otra respecto del objeto del mismo. Cualquier otra garantía, declaración o término de efecto equivalente que pudiera estar implícita por Ley queda excluida, en la medida en que ésta así lo permita.

2. DURACIÓN

2.1. El presente contrato entrará en vigor en la Fecha de Comienzo a la fecha de su firma, y sin perjuicio de las cláusulas de este Contrato relativas a la terminación anticipada, continuará durante la Vigencia Inicial. A no ser que cualquiera de las partes exprese su voluntad contraria, con la antelación del Preaviso, el Contrato se renovará tácitamente por periodos sucesivos e iguales al de la Vigencia Inicial.

3. PAGOS Y FACTURAS

3.1. El Cliente deberá satisfacer el precio establecido en el presente Contrato o en el Anexo. Todas las sumas especificadas en el presente contrato no incluyen impuesto sobre el valor añadido ni ningún otro impuesto o tributo que le sea de aplicación.

3.2. AXESOR facturará al Cliente periódicamente a mes vencido, a no ser que se establezca otra cosa en el Contrato o en el Anexo.

3.3. El Cliente deberá satisfacer a AXESOR todas las facturas en el plazo de 30 días desde la fecha de recepción de la correspondiente factura.

3.4. Si el Cliente no alcanza el precio mínimo para un periodo particular, establecido en el Contrato o en el Anexo, AXESOR tendrá el derecho a facturar al Cliente la diferencia entre las cantidades efectivamente facturables respecto a dicho periodo y el mencionado precio mínimo. Dicha cantidad será pagadera conforme a los términos de pago pactados.

3.5. A no ser que se establezca lo contrario en el Anexo, todos los precios indicados en este Contrato se mantendrán hasta la fecha fijada en el Anexo, o en su defecto, hasta cada Aniversario de la Fecha de Comienzo, pudiéndose incrementar por AXESOR una vez que transcurran dichas fechas. Dicho incremento no excederá del porcentaje de variación sufrido durante los 12 meses anteriores por el IPC general publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) o institución que lo sustituya.

3.6. Si el índice indicado en el párrafo anterior no se publicara, las partes aplicarán un índice equivalente que acuerden.

4. NATURALEZA DE LOS SERVICIOS

4.1. Los Servicios de AXESOR no están concebidos para ser usados como la única base para cualquier decisión de negocio, sino que están basados en datos suministrados por terceras partes, cuya exactitud o carácter completo no sería posible o económicamente viable verificar. Los Servicios de AXESOR

asimismo comprenden modelos y técnicas basadas en el análisis estadístico, de probabilidades y predicción de comportamiento. De este modo, AXESOR no puede aceptar ninguna responsabilidad, distinta de la comprendida bajo la cláusula 1.1 por:

- 4.1.1. cualquier inexactitud, falta de completitud u otro error en los Servicios y/o la Información que surja como consecuencia de los datos suministrados a AXESOR por el Cliente o una tercera parte;
- 4.1.2. cualquier falta de los Servicios en conseguir algún resultado particular para el Cliente.

5. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y AUDITORÍA

5.1. Cada una de las partes asume la obligación, en lo que se refiere a la prestación por parte de AXESOR o al uso de los Servicios por parte del Cliente, de cumplir con toda la legislación que les sea de aplicación.

5.2. Cada parte permitirá a la otra (notificándolo con antelación razonable y durante las horas laborables) realizar auditorías para verificar que la parte auditada está cumpliendo sus obligaciones bajo el presente Contrato en relación con el uso de cualquier software, datos u otros materiales. La parte que lleve a cabo la auditoría deberá:

5.2.1. observar los procedimientos de la otra parte relativos a la protección de la información confidencial sobre cualesquiera clientes de la otra parte;

5.2.2. tomar todas las medidas razonables para minimizar las interrupciones de las actividades de negocio de la parte auditada durante la realización de la auditoría.

5.3. Para proteger la integridad de los datos usados en conexión con los Servicios, el Cliente deberá adoptar las apropiadas medidas de seguridad técnicas y organizativas para dotar de seguridad a los datos y para prevenir la alteración, pérdida o acceso no autorizado teniendo en cuenta la naturaleza de los datos almacenados y el riesgo al que están expuestos como consecuencia de la acción humana o del entorno físico o natural, y específicamente:

5.3.1. cumplir con las instrucciones y normas razonables del AXESOR relativas a la seguridad de la información;

5.3.2. no copiará o alterará, ni usará de forma no autorizada, cualquier certificado digital, los certificados web ni cualquier otro dispositivo de seguridad proporcionado por AXESOR;

5.4. Las partes se regirán por lo dispuesto en las Condiciones Particulares relativas a la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos siempre que los servicios indicados en el presente Contrato impliquen un acceso por parte de AXESOR a datos de carácter personal de los que ésta no sea responsable. En ningún caso se entenderá que el mencionado acceso será una comunicación de datos.

5.5. Cada parte:

5.5.1. se responsabiliza del cumplimiento de sus obligaciones en materia laboral y de seguridad social y responderá de las eventualidades de tal orden y por los daños y perjuicios que pudiesen sufrir sus empleados a los empleados de alguna empresa subcontratada con motivo y en ocasión de los trabajos objeto del presente Contrato.

5.5.2. reconoce que la relación entre ambas partes tiene exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre personal de AXESOR y el Cliente. En consecuencia, el personal de AXESOR encargado de la realización del proyecto o prestación del servicio contratado, estará siempre

bajo el poder de dirección y control de AXESOR. AXESOR declara que el personal que tome parte en los servicios objeto del presente documento, está contratado por el mismo de conformidad con la legislación vigente, así como que la compañía está al corriente de pagos a la seguridad social.

- 5.5.3. se obliga a coordinar sus actividades en materia preventiva, con el fin último de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores siempre que fuera aplicable a los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo.

- 5.6. AXESOR entregará al Cliente un certificado emitido por las Autoridades confirmando el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social y Hacienda, cuando el Cliente lo requiera razonablemente.

6. CONFIDENCIALIDAD

- 6.1. En lo referente a la Información Confidencial que reciba cada una de las partes:

- 6.1.1. mantendrá la Información Confidencial estrictamente confidencial y no divulgará ninguna parte de la misma a nadie, salvo si así lo permite o lo requiere el cumplimiento de las obligaciones del receptor de la citada Información, a tenor del presente contrato;

- 6.1.2. adoptará las medidas oportunas para impedir accesos no autorizados a la Información Confidencial;

- 6.2. Las partes podrán divulgar la Información Confidencial y permitir su uso, de conformidad con el presente contrato, a las siguientes personas (siempre y cuando se observen las condiciones de la presente cláusula):

- 6.2.1. empleados y directivos del receptor que necesariamente requieran dicha información para cumplir con las obligaciones del receptor a tenor del presente contrato;

- 6.2.2. los auditores y asesores profesionales del receptor, única y exclusivamente a fin y efecto de prestar su asesoramiento profesional y cualquier otra persona, física o jurídica, con el derecho o el deber legal de disponer de acceso o conocimiento de la citada información, en lo relativo al negocio del receptor;

- 6.2.3. en caso de que sea AXESOR el receptor, los agentes y subcontratistas de AXESOR que necesariamente requieran dicha información para el cumplimiento de las obligaciones de AXESOR a tenor del presente contrato, así como las empresas del grupo AXESOR;

- 6.2.4. en caso de que sea AXESOR el receptor, cuando la Agencia Española de Protección de Datos así lo requiera o cualquier persona permitida por la normativa de protección de datos o por cualquier otro requerimiento.

- 6.3. Las restricciones de esta cláusula no serán aplicables a ninguna información en la medida en que:

- 6.3.1. dicha información sea de dominio público sin mediar en ello incumplimiento de la cláusula 6.1; o

- 6.3.2. se halle en poder del receptor (con pleno derecho de divulgación) antes de recibirla de la otra parte; o

- 6.3.3. se reciba legalmente de un tercero (con pleno derecho de divulgación);

- 6.3.4. o la haya desarrollado el receptor independientemente, sin haber tenido acceso o usado la Información Confidencial; o

- 6.3.5. sea exigido por ley o por los tribunales o cualquier autoridad competente o por cualquier cuerpo

normativo o de conformidad con las reglas de cualquier bolsa de valores.

7. USO DE LA INFORMACIÓN/SERVICIOS

- 7.1. El Cliente se obliga a:

- 7.1.1. utilizar los Servicios y/o la Información para la Finalidad Autorizada únicamente.

- 7.1.2. no vender, ceder, sublicenciar, distribuir, explotar comercialmente o poner a disposición por otra vía, ni utilizar en beneficio de terceros, ninguno de los Servicios o Información;

- 7.1.3. no realizar (ni permitir que otras personas lo hagan) adaptaciones, alteraciones, modificaciones, ingeniería inversa, descompilación ni interferir de otro modo sobre la Información, sin el debido consentimiento previo por escrito de AXESOR, o sea autorizado por ley;

8. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- 8.1. El Cliente conservará todos los derechos de propiedad intelectual sobre los Datos del Cliente (o sus licenciantes relevantes).

- 8.2. AXESOR conservará todos los derechos de propiedad intelectual de los Servicios, de la Información y del Producto Derivado (o sus licenciantes relevantes).

- 8.3. El Cliente autoriza a AXESOR, usar y hacer copia de los datos del Cliente proporcionados a AXESOR, con la única finalidad de poder ejecutar el presente Contrato y/o de que AXESOR pueda cumplir con cualquier solicitud que le sea realizada por Ley.

9. RESPONSABILIDAD

- 9.1. Ninguna de las partes limitará la responsabilidad frente a la otra en cualquier de los siguientes supuestos (y nada en este contrato será interpretado como que excluye o limita la mencionada):

- 9.1.1. por daños y perjuicios sufridos por consumidores, a los que sea de aplicación el LGPCU u otras leyes protectoras de los consumidores y usuarios;

- 9.1.2. por daños personales o muerte resultante de la negligencia de los empleados de AXESOR, sus representantes y/o subcontratistas;

- 9.1.3. por incumplimiento de la Cláusula 6 de estas Condiciones Generales y de las obligaciones de protección de datos de las Condiciones Particulares relativas a la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos, excepto cuando el incumplimiento sea relativo a una Violación de seguridad de datos personales;

- 9.1.4. (en caso de que el Cliente) por cualquier incumplimiento intencionado de la Cláusula 7.1.2.;

- 9.1.5. por cualquier materia en la que resulte ilegal excluir o limitar, o intentar o excluir su responsabilidad; o

- 9.1.6. por la comisión de infracciones penales o actuaciones dolosas por cualquiera de las partes.

- 9.2. La responsabilidad de cada parte, ya sea contractual o extracontractual, por incumplimiento de obligaciones legales o derivada de cualquier otra causa, respecto a cualquier reclamación por daños o perjuicios causados en bienes tangibles (excluyendo reclamaciones por pérdida, corrupción o daños a datos almacenados en soportes tangibles) estará limitada a un máximo de 1 millón de euros.

- 9.3. Exceptuando lo dispuesto en la presente cláusula, la responsabilidad de cada una de las partes hacia el otra, ya sea contractual o extracontractual, por incumplimiento de obligaciones legales o derivada de cualquier otra causa, respecto a cualquier reclamación por daños o perjuicios, estará limitada a:

- 9.3.1. por todas las reclamaciones recibidas durante el primer año de duración del contrato, la

- responsabilidad estará limitada al importe percibido por AXESOR del Cliente durante el primer año;
- 9.3.2. por todas las reclamaciones recibidas durante cada uno los siguientes años de duración del contrato, la responsabilidad estará limitada, en conjunto, a la suma de las cantidades pagadas por el Cliente a AXESOR (excluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier tributo de aplicación) en concepto de precio del contrato, durante el anterior Año de Contrato.
- 9.4. La limitación de la cláusula 9.3 no afectará a la obligación del Cliente de pagar los precios indicados en el presente Contrato.
- 9.5. Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula 9.1, ninguna de las partes será responsable frente a la otra (ya sea por responsabilidad contractual, extracontractual, por incumplimiento de norma legal o por cualquier otra causa) por:
- 9.5.1. cualquier pérdida consecuencial, indirecta o necesariamente no derivada del incumplimiento del Contrato;
- 9.5.2. los siguientes casos de pérdida financiera: lucro cesante, pérdida de ganancias, pérdida de ingresos, pérdidas de negocios, reputación o fondo de comercio; incluso si AXESOR ha recibido la oportuna notificación de la posibilidad de que el Cliente incurra en dichas pérdidas;
- 9.5.3. los siguientes casos de pérdidas previstas o incidentales: pérdida de ahorros previstos; aumento de pagos de dudoso cobro o incobrables, falta de reducción de pagos de dudoso cobro o incobrables, incluso si AXESOR ha recibido la oportuna notificación de la posibilidad de que el Cliente incurra en dichas pérdidas.
10. **RESOLUCIÓN**
- 10.1. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato inmediatamente mediante notificación escrita a la otra parte, en las siguientes circunstancias:
- 10.1.1. Si la otra parte comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato, que no pueda subsanar; o
- 10.1.2. Si la otra parte comete un incumplimiento sustancial de cualquiera de sus obligaciones a tenor del presente contrato que no se subsane en 1 mes de haber recibido la notificación de la parte no infractora, indicándole la infracción, requiriendo su subsanación y dejando claro que de no subsanar la infracción se procederá a la resolución.
- 10.2. La extinción del presente contrato (o de cualquier elemento del mismo) no afectará a ninguno de los derechos, obligaciones o responsabilidades de la otra parte que se hayan devengado antes de la resolución; o que se pretenda que persistan a la resolución. El derecho del Cliente a utilizar los Materiales licenciados y/o la Información finalizará a la terminación del presente Contrato (salvo que el mencionado derecho sea perpetuo).
11. **GENERAL**
- 11.1. Cualquier notificación que envíe una parte a la otra en relación con el presente contrato, con la salvedad de la notificación de procedimientos legales, será por escrito y se entregará personalmente o se enviará por mensajería (o por cualquier otra vía que ofrezcan los servicios postales en cada momento), o por fax a las direcciones de cada una de las partes, según constan en el Contrato, o según se notifiquen las partes en cada momento, conforme a las disposiciones de la presente cláusula. Este párrafo únicamente será de aplicación cuando el cliente no sea una entidad inscrita en un Registro Mercantil español.
- 11.2. Las notificaciones se considerarán debidamente remitidas, según sigue: si se entregan personalmente, en el momento de la entrega; si se envían por correo, dos días laborables desde la fecha de su envío; si se envían por fax, en el momento de la transmisión, siempre y cuando se envíe una copia de confirmación del mismo documento por mensajería antes de concluir el día laborable siguiente a la transmisión. Este párrafo únicamente será de aplicación cuando el cliente no sea una entidad inscrita en un Registro Mercantil español.
- 11.3. Sin perjuicio de lo indicado en la Cláusula 11.4, ninguna parte podrá ceder, transferir, vender o traspasar de ninguna otra forma este Contrato, o ninguno de los derechos derivados de él, sin el previo permiso por escrito de la otra parte, si bien este permiso no será irrazonablemente negado o retrasado.
- 11.4. AXESOR podrá subcontratar cualquiera de sus obligaciones a tenor del presente Contrato a un subcontratista, respondiendo de los actos y omisiones del subcontratista, en la misma medida que si él mismo hubiese desempeñado sus obligaciones a tenor del mismo. Si la ejecución del Contrato implica un acceso por parte de AXESOR a datos de carácter personal de los cuales el Cliente se aplicará lo previsto en las Condiciones Particulares relativas a la aplicación del Reglamento General de Protección de Datos.
- 11.5. Si cualquier parte de este Contrato es declarada nula o no obligatoria por cualquier tribunal u otra autoridad competente, dicha nulidad o ausencia de obligatoriedad no afectará a las otras disposiciones de este Contrato y dichas disposiciones permanecerán en vigor con plena eficacia.
- 11.6. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, que tuviera causa en algún supuesto de Fuerza Mayor.
- 11.7. Si cualquiera de las partes no ejerce un derecho o acción que le corresponda en relación al presente Contrato o dimane de un incidente relacionado con el presente Contrato, ya sea inmediatamente o de otra forma, dicha omisión no impedirá que la parte en cuestión ejerza el derecho o recurso citado posteriormente, en otras ocasiones y respecto de otras circunstancias.
- 11.8. La renuncia a ejercer derechos en caso de incumplimiento de la otra parte o a exigir la aplicación de una disposición en concreto del presente Contrato, no se considerará efectiva si no se realiza por escrito y con la firma autorizada de la parte que renuncia a exigir cumplimiento o aplicación de la disposición. Cualquier renuncia a ejercer derechos en caso de incumplimiento no se considerará que se extiende a incumplimientos subsiguientes y no afectará a la aplicabilidad de cualquier otro término del presente Contrato.
- 11.9. El presente Contrato y todos los asuntos dimanantes del mismo se registrarán e interpretarán de conformidad con la legislación española. En caso de surgir cualquier discrepancia derivada del presente Contrato o relativa a su ejecución o interpretación, las partes acuerdan someterse a los tribunales de la ciudad de Madrid.
- 11.10. Las modificaciones del presente Contrato no se considerarán válidas si no se realizan por escrito y con la firma de personas con poder suficiente para representar a las partes. Las modificaciones en formato electrónico no se considerarán realizadas por escrito. No obstante, las variaciones en el Contrato o en el Anexo realizados de acuerdo con cualquier control de cambios acordado serán válidas.
- 11.11. El presente Contrato recoge todos los términos acordados entre las partes respecto del objeto del mismo y prevalece sobre cualquier otro contrato anterior entre las partes relacionado con el citado objeto. Ninguna de las partes queda vinculada por las declaraciones anteriores en cuanto sean diferentes del presente Contrato.
- 11.12. Por la presente, las partes acuerdan que nada de cuanto contiene el presente Contrato se interpretará como un derecho cuya aplicación pueda exigir cualquier persona que no sea parte del mismo o que se haya subrogado en él válidamente. No obstante, puede ser beneficioso para el Cliente permitir el acceso a los Servicios a terceras partes, previo acuerdo con AXESOR. El Cliente de este modo podrá permitir a Usuarios Adicionales

dentro del Territorio ejercer los Derechos del Usuario Adicional. De cara a conseguir esto sin que sea necesario que cada Usuario Adicional contrate con AXESOR, el Cliente se obliga a lo siguiente:

- 11.12.1. se asegurará de que cada Usuario Adicional cumpla con las obligaciones relevantes del presente Contrato; y
- 11.12.2. si algún Usuario Adicional hace alguna reclamación a AXESOR en relación con el objeto del presente Contrato, el Cliente reembolsará completamente a AXESOR cualquier cantidad que AXESOR esté obligada a pagar al Usuario Adicional en relación con dicha reclamación, así como los gastos legales asociados incurridos razonable y correctamente por AXESOR. En cualquier caso, el Cliente tendrá derecho a plantear una reclamación a AXESOR (sujeto a la cláusula 11), relativa a todas las pérdidas y responsabilidades sufridas o incurridas por un Usuario Adicional que hayan sido causadas por un incumplimiento de AXESOR del presente Contrato, y que, al objeto únicamente de esta Cláusula 5.1, sean pérdidas y responsabilidades sufridas por el propio Cliente.
- 11.13. Cada parte hará, a petición de la otra, que soportará los costes relacionados, todas las acciones razonablemente solicitadas para facilitar a la otra parte el máximo beneficio de todas las disposiciones derivadas de este Contrato.
- 11.14. Nada en el presente Contrato podrá ser interpretado o será considerado como que:
 - 11.14.1. Crea una sociedad, contrato de cuentas en participación, "joint venture" o asociación de cualquier tipo entre AXESOR y el Cliente.
 - 11.14.2. Autoriza a una parte a actuar como agente o distribuidor de la otra.
 - 11.14.3. Autoriza a una parte a actuar en nombre, o por cuenta, o de otro modo vincular a la otra en ninguna forma, excepto lo indicado en la cláusula 11.4.
- 11.15. Los contenidos del Anexo del Contrato prevalecerán sobre los contenidos de las presentes condiciones legales en caso de conflicto o inconsistencia.

12. DEFINICIONES

A los efectos del presente Contrato, las siguientes palabras o expresiones tendrán los siguientes significados:

Palabra o expresión	Significado
Derechos de propiedad intelectual	Derechos de autor o protegidos por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, derecho sui generis sobre las bases de datos, nombres de dominio, patentes, derechos sobre diseños registrados o no registrados, derechos sobre marcas registrados o no registrados, y cualquier otro derecho de propiedad industrial, comercial o intelectual, existente en cualquier jurisdicción del mundo, así como todos los derechos para reclamar o solicitar los mismos; Aquellas sociedades dominadas por una de las partes objeto del presente Contrato, sus dominantes y todas aquellas sociedades dominadas por estas últimas, en el sentido que estos términos tienen en el artículo 42 del Código de Comercio.
Empresa del Grupo	Cualquier documento indicado en el Anexo que establece detalles de la funcionalidad acordada entre las partes que debe figurar en cualquier Material Licenciado o una detallada descripción de los Servicios (y todas las actualizaciones de dicho documento acordadas entre las partes de tiempo en tiempo);
Especificación o Especificaciones	Fecha de comienzo establecido en el Anexo del Contrato o (si no hay), la fecha incluida en la hoja de firmas identificando a ambas partes del presente contrato;
Fecha de Comienzo	La fecha indicada en el Anexo, o si no figura ninguna, la fecha en la que los Servicios se ponen por primera vez a disposición para su uso en un entorno de producción o de funcionamiento real y que no sea a efectos de pruebas;
Fecha de entrada en funcionamiento	Salvo indicación en contrario en el Anexo, la finalidad comercial interna del Cliente y nunca, bajo ninguna circunstancia, para la prestación de ningún tipo de servicios informáticos a ningún tercero;
Finalidad Autorizada	Tendrá el sentido especificado en el artículo 1105 del Código Civil, y se entenderán por tales, sin que la enunciación tenga carácter limitativo, guerras, casos fortuitos, huelgas, cierres patronales u otros disturbios laborales, guerras, bloqueos, insurrecciones, revueltas, epidemias, avalanchas, rayos, terremotos, incendios, tormentas, conmociones civiles, terrorismo, y cualquier otra causa fuera del control de la parte que reclame la suspensión, cuando dicha parte no pudiera impedir el acaecimiento de dichos hechos actuando con la diligencia debida;
Fuerza Mayor	Cualquier dato, scores, informes cualesquiera sea su naturaleza suministrados al Cliente o utilizado por AXESOR como parte o que esté relacionado con los Servicios;
Información	Cualquier información relacionada con las cuestiones comerciales confidenciales, operaciones, procesos, planes, intenciones, información de producto, precios, know-how, diseños, listados de clientes, oportunidades de mercado, transacciones, asuntos y/o cuestiones de las partes y/o de sus clientes, proveedores, o empresas del Grupo, que consten en cualquier medio o formato;
Información Confidencial	La Ley 26/1984, de 19 de Julio, general para la defensa de consumidores y usuarios;
LGPCU	La Ley 31/1995, de 8 de septiembre, de Prevención de Riesgos Laborales;
LPRL	

Palabra o expresión	Significado
Anexo	El anexo o anexos que describen el objeto del Contrato y cualquier estipulación específica relativa al mismo. La Oferta Comercial, en cuanto haya sido aceptada por el Cliente y forme parte del presente Contrato, será considerada un Anexo;
Año de Contrato	Un periodo de doce meses desde la Fecha de Comienzo o cada aniversario desde la Fecha de Comienzo;
Condiciones Particulares Suministro de Datos	El documento que describe el objeto y términos específicos relacionados con la prestación de los Servicios de suministro de datos de conformidad con el presente contrato;
Dato/s de Cliente	Cualquiera de los datos y/o bases de datos propiedad del Cliente proporcionados a AXESOR en relación con el presente Contrato;

Palabra o expresión	Significado	Palabra o expresión	Significado
Preaviso	El período mínimo de antelación para notificar cualquiera de las partes a la otra su decisión de no renovación del presente Contrato, tal y como consta en el Anexo, que, de no figurar ninguna, será como mínimo de 3 meses de antelación a la fecha en que expire la Vigencia Inicial o cualquiera de sus prórrogas;	Servicios	Los servicios indicados en el Anexo y todos los demás servicios provisto por AXESOR al Cliente a tenor del presente Contrato;
Producto Derivado	Información, datos y materiales derivados, preparados o generados por AXESOR y/o sus subcontratistas, dentro del entorno de AXESOR debido a (o como consecuencia de) la prestación de los Servicios, incluyendo las huellas de las consultas realizadas, pero excluyendo los Datos del Cliente;	Usuario Adicional	La persona u organización establecido en el Anexo a las que AXESOR suministra los Servicios y/o los Materiales de AXESOR y/o los Datos AXESOR adicionalmente al Cliente.
RGPD	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.	Vigencia Inicial	El período indicado como tal en el Contrato o en el Anexo; si no establece este período, la Vigencia Inicial será de 1 año.
		Violación de seguridad de datos personales	De conformidad con el artículo 4, 12 RGPD, toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos;